

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 19 DE ENERO DE 1921

NÚMERO 3529

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Rfo Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 8, de 10 de Enero de 1921, por la cual se concede una licencia. 10847
Resolución número 9, de 12 de Enero de 1921, por la cual se conceden varias licencias. 10847
Resolución número 10, de 13 de Enero de 1921, por la cual se concede una licencia. 10847

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 578, de 9 de Diciembre de 1920, por la cual no se concede a una solicitud de revocatoria. 10847
Resolución número 579, de 11 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber. 10847
Resolución número 580, de 15 de Diciembre de 1920, recaída a una solicitud del señor E. S. Humber. 10848
Resolución número 581, de 15 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Dámaso A. Cerveto. 10848

Resolución número 582, de 15 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber. 10849
Resolución número 583, de 18 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber. 10848
Certificado número 118 de patente de invención. 10848
Certificado número 121 de patente de invención. 10848
Certificado número 665 de registro de marca de fábrica. 10848
Certificado número 666 de registro de marca de fábrica. 10849
Solicitud de registro de marca de fábrica. 10849

Avisos Oficiales..... 10849-50

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 8

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 10 de 1921.

RESUELTO:

Conforme lo solicita a este Despacho, se concede al señor Nicolás González Jr. licencia por el término de treinta (30) días renunciables, para separarse del puesto de Oficial Tercero de los Archivos Nacionales.

Comuníquese.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 9

por la cual se conceden varias licencias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 4 de Enero de 1921.

RESUELTO:

Concediéndose las licencias solicitadas por las señoras María Melo y Fernina Pérez, de treinta días renunciables, para separarse de los cargos de Telegrafista Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos y Telegrafista Jefe, Administradora Subalterna de Correos de San Carlos que desempeñan respectivamente, y al señor Ernesto Hernández A., Ayudante Primero de la Sección Exterior de la Agencia Postal de Panamá, para separarse por diez días renunciables de las funciones que desempeñan.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO

RESOLUCION NUMERO 10

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 13 de Enero de 1921.

RESUELTO:

Conforme lo solicita a este Despacho en comunicación del 11 de los corrientes,

se concede al señor Félix Bistripeaut una licencia de treinta días renunciables para separarse del puesto de Subinspector del Cuerpo de Policía Nacional, a partir de mañana catorce de Enero.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 378

por la cual no se accede a una solicitud de revocatoria.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 378.—Panamá, Diciembre 9 de 1920.

Los señores «Wing Hing y Compañía» de la ciudad de Colón, se han dirigido a este Despacho solicitando por segunda vez la revocatoria de la Resolución número 250, de fecha 12 de Agosto, que fué confirmada en todas sus partes por la Resolución número 355 de 25 de Octubre del corriente año.

Esta Secretaría continúa considerando justas las mismas razones aducidas en las Resoluciones número 250 y 355 de que se ha hecho mención, y en consecuencia,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud de revocatoria hecha por los señores «Wing Hing y Compañía» de la ciudad de Colón.

Publíquese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 379

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 379.—Panamá, 11 de Diciembre de 1920.

En memorial de 28 de Abril del presente año, el señor E. S. Humber, apoderado de *Walter Reginald Hume*, Ingeniero, domiciliado en Adelaide, Estado Autónomo de Australia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, se le expida privilegio de invención por el término de quince (15) años a favor de su poderdante, SOBRE EL PERFECCIONAMIENTO EN EL MOLDEADO DE PRODUCTOS RUFOS DE WORMIGÓN ARMADO, para poder explotar dicho invento en el territorio de esta República.

Teniendo en cuenta:

Que en el curso de los trámites de este asunto, se han llenado todos los requisitos exigidos por la ley, existiendo en el expediente todo los documentos que el caso requiere,

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, dejando a salvo los derechos de terceros, y bajo la responsabilidad de los interesados, el privilegio por quince (15) años para el invento a que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotar en el territorio de la República de Panamá, el señor *Walter Reginald Hume*, Ingeniero, domiciliado en Adelaide, Estado Autónomo de Australia.

Exposición la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 11 de 1920.

En esta fecha, se expidió el certificado de Patente de privilegio a que se refiere la Resolución que precede, cuya Patente lleva el número 118.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 380

En atención a una solicitud del señor E. S. Humber. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 380.—Panamá, 15 de Diciembre de 1920.

En escrito de 7 de Diciembre del presente año, el señor E. S. Humber, apoderado de *Ashon & Pearson Limited*, de Ludgate Hill, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación de fábrica registrada en esta Secretaría el 6 de Enero de 1911, a favor de sus poderdantes.

Del examen practicado al respectivo expediente, resulta: que el 6 de Enero de 1911, fué registrada en esta Oficina la marca de fábrica cuya renovación se solicita que el marbete adjunto a esa proyección es exactamente igual al que adjuntó el solicitante; que se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos; y que los interesados han solicitado a solicitar la renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a la fecha en que feneció el derecho del registro anterior, que lo es el 6 de Enero de 1921.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 6 de Enero de 1911, y a favor de *Ashon & Pearson Limited*, de Ludgate Hill, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica mencionada, cuyo marbete se adjuntes a esta Resolución, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 11 de 1920.

Queda hecha la anotación correspondiente tanto en el expediente como en el libro de Marcas de Fábrica comprendido entre el 25 de Mayo de 1910 y el 11 de Diciembre de 1921.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 381

En atención a una solicitud de patente de invención solicitada por el doctor Dámaso A. Cervera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 381.—Panamá, 15 de Diciembre de 1920.

En escrito de 31 de Julio de 1920, el doctor Dámaso A. Cervera, apoderado del señor Charles Sumner Franklin, domiciliado en Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, se le expida a favor de la sociedad *Marconis Wireless Telegraph Co., Limited*, de Londres, patente de invención sobre ciertas y nuevas mejoras en sistemas de transmisión inalámbrica, por el término de diez años.

Habiéndose llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos, y habiendo acompañado a la solicitud dos explicaciones detalladas del invento y dos diseños del mismo,

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, y a favor de la sociedad *Marconis Wireless Telegraph Co., Limited*, de Londres, Inglaterra, el privilegio por el término de diez (10) años solicitados para el invento a que se refiere esta providencia, el cual solo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá la mencionada Compañía.

Expídase la respectiva Patente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 15 de 1920.

En esta fecha se expidió la Patente de invención a que se refiere la Resolución que precede, bajo el número 121.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 382

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 382.—Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

En escrito de 30 de Enero de 1920, el señor E. S. Humber, apoderado de la *A. Stein & Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar los artículos de fantasía, avíos y novedades en general, y particularmente las ligas de su fabricación, la cual se aplica en los envoltorios de los artículos o en los artículos mismos, de modo que se estime conveniente. Esta marca consiste en la representación de un óvalo y a la izquierda de éste la figura de un hombre arrodillado arreglándose la liga; los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de esta solicitud se han llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que motiva esta providencia, la cual solo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *A. Stein & Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 18 de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 665, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 383

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 383.—Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

En escrito de 28 de Abril de 1920, el señor E. S. Humber, apoderado de

la *British American Tobacco Company Limited*, de Londres S. W. 1, Inglaterra, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para amparar el tabaco manufacturado en todas sus formas de su fabricación. Consiste la marca en la representación de una etiqueta en forma de rombo; en el centro, horizontalmente, aparece una plancha (pan) de tabaco (brea), la que tiene a intervalos un círculo con las palabras *LARILLA RDS CLIMAX PLUG*. La palabra distintiva *CLIMAX* está escrita en caracteres grandes, inclinada, en parte sobre la plancha de tabaco y parte encima de éste. Debajo de la plancha aparece la palabra *CLUBS*. A cada lado de la parte superior del rombo aparecen las palabras *RED TIN TAG*. Debajo de estas palabras aparece un círculo que tiene escrito: *LARILLARDS CLIMAX PLUG*. En el ángulo inferior del rombo, formando cuña, aparecen las palabras: *P. LARILLARDS CO Jersey City, N. J.* Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como queda dicho. Se aplica esta marca directamente a los artículos o a los envases de éstos de la manera que mejor se estime conveniente.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de esta solicitud se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *British American Tobacco Company Limited*, de Londres, S. W. 1, Inglaterra.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 18 de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 666, se expidió el certificado a que alude esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

PATENTE INVENCIÓN Nº 118

Fecha de la Patente: 11 de Diciembre de 1920.—Caduca: 11 de Diciembre de 1935.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que el señor *Walter Reginald Hume*, Ingeniero, domiciliado en Adelaida, Estado Autónomo de Australia, por medio de su apoderado señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 379 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince años (15) para explotar un invento sobre el perfeccionamiento en el moltrado de productos hechos de Hornigón Arnado de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adjuntes a esta Patente sendos ejemplares y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 28 de Abril de 1920 y publicada en el número 344 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Septiembre de 1920.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor *Walter Reginald Hume*, Ingeniero, de Adelaida, Australia, me-

dante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día once de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCIÓN Nº 121

Fecha de la Patente: 15 de Diciembre de 1920.—Caduca: 15 de Diciembre de 1930.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *Marconis Telegraph Wireless Co., Limited*, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado doctor Dámaso A. Cervera, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, en virtud de la Resolución número 381 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento sobre ciertas y nuevas mejoras en sistemas de transmisión, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adjuntes a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 30 de Julio de 1920 y publicada en el número 3438 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Agosto de 1920.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la *Marconis Wireless Telegraph Co., Limited*, de Londres, Inglaterra, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el quince de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 665

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 18 de Diciembre de 1920.—Caduca: 18 de Diciembre de 1930.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales, sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 382, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *A. Stein & Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio artículos de fantasía, avíos y novedades en general, y particularmente las ligas de su fabricación, que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Enero de 1920 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3426 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Agosto de 1920.

Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 866

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 18 de Diciembre de 1920.—Caduca: 18 de Diciembre de 1930.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 323 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *British American Tobacco Company, Limited*, de Londres, Inglaterra, para amparar en el comercio tabaco manufacturado en todas sus formas de su fabricación, que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Abril de 1920 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3443 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Septiembre de 1920.

Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Joaquín Segundo, ejerciendo el poder de *E. Merck*, de Darmstadt, Alemania, solicito para éste, se registre la marca de fábrica **MERCK** para medicamentos y vendajes, remedios para destruir animales y plantas, productos vegetales y preparados químicos.

La marca consiste en la palabra **MERCK** simplemente.



Acompaño un cliché, comprobante de haber pagado el impuesto, cuatro facsimiles y el título expedido en Alemania y el poder que me acredita.

Panamá, 27 de Diciembre de 1920.

Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Diciembre 28 de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito Alcalde de Pinogana,

AVISA AL PÚBLICO:

Que el señor Juan Manella, como apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión en este Distrito, situada en el brazo del medio del río Tuqueza en el Corregimiento de Yaviza, y la cual se denominará «Buena Suertes».

Está ubicada en «Cerro Virgen», y mide 3 kilómetros de ancho por 3 kilómetros de largo.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA.

3 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde de Pinogana,

AVISA AL PÚBLICO:

Que el señor Juan Manella, como apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión en este Distrito, situada en el brazo de en medio del río Tuqueza, en el Corregimiento de Yaviza, la cual se denominará «La Fortuna».

Está ubicada en «Cerro Virgen», y mide 3 kilómetros de base por 3 kilómetros de largo.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA.

3 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde de Pinogana,

AVISA AL PÚBLICO:

Que el señor Juan Manella, como apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión en este Distrito, la cual se encuentra situada en el brazo de en medio del río Tuqueza, en el Corregimiento de Yaviza, y la cual se denominará «La Esperanza».

Está ubicada en «Cerro Virgen», y mide 3 kilómetros de largo por 3 de ancho.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA.

3 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde de Pinogana,

AVISA AL PÚBLICO:

Que el señor Juan Manella, como apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión en este Distrito, situada en el brazo de en medio del río Tuqueza en el Corregimiento de Yaviza, la cual se denominará «Adelma Elvira».

Está ubicada en «Cerro Virgen», y mide 3 kilómetros de largo por 3 de ancho.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA.

3 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde de Pinogana,

AVISA AL PÚBLICO:

Que el señor Juan Manella, como apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión en este Distrito, situada en el punto denominado «Las Tres Bocas» de los ríos Tuqueza, Madraní y Maparagantí, y la cual se denominará «La Helena».

Está ubicada en «Cerro Virgen», y mide 2 kilómetros de base por 5 a través de los ríos citados.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA.

3 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde de Pinogana,

AVISA AL PÚBLICO:

Que el señor Juan Manella, como apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión en este Distrito, situada entre los ríos Tuqueza y Madraní, y la cual se denominará «Buena Ventura».

Está ubicada en «Cerro Virgen», y mide 2 kilómetros de ancho por 3 de largo.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA.

3 vs.—1.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día ocho de Febrero entrante, se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de materiales necesarios para las obras de la Colonia Penal en la Isla de Coiba

Especificaciones del material:

Dos mil (2000) pies lineales de 4x4 p. t. c. de 14 pies de largo.

Dos mil (2000) pies lineales de 2x4 p. t. c. de veinte pies de largo.

Dos mil (2000) pies lineales de 2x6 p. t. c.

Mil (1000) pies lineales de 4x6 p. t. c. en bruto.

Tres mil (3000) pies lineales de 1x3 p. t. c. en bruto.

Tres mil 3000 pies cuadrados de 1x12 p. t. c. machihembrada

Cinco 5000 mil pies cuadrados de 1x8 p. t. c. rebajada para forro.

Cinco 5000 mil pies cuadrados de 1x6 p. t. c. machihembrada para piso.

Cuatro 500 mil pies cuadrados de 1/2x4 p. t. c. machihembrada y bucalada.

Quinientos hojas de hierro acanalado 2x6 número 26

Trescientos pies lineales de cabalote.

Seis (6) Quintales de clavos de dos y media pulgadas.

Tres (3) quintales de clavos de cuatro pulgadas.

Uu (1) quintal de clavos de cinco pulgadas.

Doscientos barriles de cemento de buena calidad.

Las propuestas deben hacerse por todo el material o separadamente.

El material será entregado al Jefe del Almacén del Gobierno en cualesquiera de los muelles de la ciudad que éste designe, seis semanas después de verificada la licitación.

Las propuestas serán abiertas y leídas el día y hora señalados en presencia del señor Secretario de Gobierno y Justicia y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en papel sellado y han de estar acompañadas de una fianza de quiebra de mil balboas, consistente en un cheque certificado a favor del Gobierno.

Los cheques serán devueltos inmediatamente después de la licitación a los proponentes no agraciados, reservándose el Gobierno el cheque del agraciado como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Se oírán pujas y repujas.

Panamá, Enero 7 de 1921.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSÉ GUARDIA VEGA.

AVISO OFICIAL

REMATE DE MINAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 120 del Código de Minas vigente, y a petición de parte interesada, se avisa al público que el día 29 del presente, a las diez de la mañana, se rematarán en este Despacho, con la condición de que el mejor postor a quien le será adjudicado el remate continuará pagando la patente respectiva al Tesoro Nacional, las minas de oro de aluvión, conocidas con los nombres de «Mercedes», «Adriana» y «Victoria», ubicadas en el Distrito de Chepigana, Provincia de Panamá.

Será postura admisible, la que cubra la cantidad adeudada al Fisco, más las costas.

Los concesionarios anteriores podrán suspender el remate de su propiedad pagando los gastos hechos y una cantidad triple del valor de la Patente adeudada.

En el Despacho del Jefe de la Sección de Ingresos se suministrarán todos los datos relacionados con este remate, a quienes lo soliciten.

La licitación se llevará a efecto con las formalidades establecidas en la Ley 63 de 15 de Diciembre de 1917.

Panamá, Enero 12 de 1920.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Agente Postal de la Provincia, con el fin de evitar hasta donde sea posible los reclamos sobre correspondencia, replica al público en general, que, al recibir alguna correspondencia, especialmente cuando sea carta recomendada, ésta sea revisada detenidamente por el interesado hasta convencerse si se encuentra en buen estado, y en caso contrario, presente éste su reclamo al Jefe del Despacho o al empleado quien le hace la entrega, antes de retirarla de la oficina.

Bocas del Toro, Enero 19 de 1921.

El Agente Postal.

C. C. GARAY.

NOTICE

The undersigned Postmaster of the Province, with a view to avoid, as far as possible any claims that may arise in regards to Mail Matters, do hereby request, the public in general, to examine their mails, especially Registered Mails, at the moment of receipt before leaving the Post Office so as to be sure that they are received in good condition, or if otherwise, to present their claims to the Head of the Department or to the Clerk who make the delivery.

Bocas de Toro, January 1st, 1921.

Postmaster for the Province,

C. C. GARAY

REPUBLICA DE PANAMA

JUNTA CENTRAL DE CAMINOS

PALACIO DE GOBIERNO—PANAMA

AVISO OFICIAL DE LICITACION

En la Oficina de la Junta Central de Caminos, situada en el Palacio de Gobierno, Avenida Central, ciudad de Panamá, se recibirán, por el Secretario de la Junta, hasta las dos—en punto—de la tarde del día 18 de Febrero de 1921, propuestas en pliego cerrado y sellado para el contrato, por separado, de prestación de servicios para el trazado y medición, levantamiento de planos, diseños y construcción de los caminos nacionales para cada una de las divisiones llamadas «División A» y «División B», tal como ellas se describen, especifican y detallan, separadamente, en el respectivo pliego de cargos. Las propuestas recibidas hasta la hora anteriormente indicada, serán abiertas, inmediatamente después, por el Secretario de la Junta y leídas en público, ante la misma Corporación. El Secretario de la Junta Central de Caminos suministrará a los interesados todos los informes y pormenores que se le soliciten, relativos a esta licitación, y facilitará los pliegos de cargos y especificaciones respectivos. En el exterior, los Consules de la República de Panamá, quedan encargados de esta misión.

Las propuestas deberán enviarse por escrito y en pliego cerrado y sellado; podrán venir pormenorizadas, y suscritas por el proponente con la declaración de que acepta, en todas y cada una de sus partes, el pliego de cargo y especificaciones, sin modificación ni restricción alguna.

Todas las propuestas deberán venir acompañadas de una garantía por la suma de OCHEN MIL BALBOAS (B. 100.000.00). La garantía podrá prestarse en dinero efectivo o en la forma de un cheque certificado, contra un Banco local, a opción del proponente.

La Junta se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El Secretario de la Junta Central de Caminos,

ALFREDO O. BOYD.

Panamá, 3 de Enero de 1921.

DEUDA PUBLICA INTERIOR
Bonos de Tesorería de Bs. 50.00

AVISO OFICIAL.

El octavo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

5	449	1116	1381	2067	2442	2645	3184	3658
14	509	1123	1587	2068	2457	2646	3187	3660
20	513	1127	1604	2232	2461	2647	3196	3662
47	513	1129	1618	2238	2471	2667	3227	3664
51	538	1137	1629	2241	2476	2670	3288	3691
81	546	1139	1637	2253	2497	2675	3343	3745
82	578	1141	1640	2282	2508	2720	3344	3826
83	593	1168	1653	2283	2523	2752	3350	3950
86	643	1229	1660	2311	2531	2755	3361	3972
105	645	1234	1681	2314	2533	2761	3362	3976
107	653	1237	1690	2316	2550	2783	3364	3984
127	658	1248	1692	2321	2557	2790	3379	3985
136	686	1250	1715	2324	2562	2793	3458	3986
146	696	1253	1807	2335	2576	2804	3484	4071
153	715	1258	1845	2337	2589	2823	3557	4095
166	715	1542	1910	2343	2590	2874	3594	4150
181	770	1545	1932	2372	2596	2881	3607	4222
211	1087	1550	1957	2374	2599	2922	3653	
215	1109	1568	1958	2382	2613	3161	3654	
269	1114	1572	1959	2421	2622	3172	3655	

Los poseedores de los Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 8º semestre, vencido en ese mismo día.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DEUDA PUBLICA INTERIOR
Bonos de Tesorería de Bs. 25.00

AVISO OFICIAL.

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

19	28	31	32	39	45	63	70	93	111
127	134	135	160	188	348	354	356	376	385
386	412	444	471	492	494	513	553	562	565
366	570	600	606	609	514	629	632	634	675
577	738	741	776	777	778	779	839	844	847
894	896	903	930	980	982	1025	1043	1045	1075
1079	1081	1163	1184	1188	1221	1223	1385	1393	1404
1397	1601	1629	1633	1636	1651	1690	1715	1724	1727
1797	1831	1836	1842	1858	1895	1915	2020	2049	2170
2238	2244	2248	2257	2280	2289	2293	2298	2299	2391
2405	2413	2420	2434	2461	2483	2485	2491	2498	2511
2517	2553	2587	2588	2605	2609	2615	2619	2624	2669
2677	2684	2692	2695	2703	2726	2747	2754	2787	2800
2806	2814	2822	2848	2910	2916	2924	2944	2958	2963
2971	2995	3015	3016	3026	3029	3042	3053	3056	3073
3083	3093	3140	3142	3155	3161	3185	3186	3187	3223
3247	3248	3252	3254	3257	3278	3287	3291	3296	3298
3299	3302	3323	3323	3329	3330	3356	3363	3370	3374
3414	3441	3448	3453	3482	3483	3487	3471	3472	3493
3500	3503	3513	3533	3539	3556	3581	3584	3606	3607
3611	3639	3640	3641	3689	3683	3677	3678	3684	3706
3713	3730	3742	3744	3754	3758	3787	3789	3813	3816
3819	3824	3836	3842	3848	3851	3900	3940	3971	4024
4035	4051	4128	4166	4191	4095	4256	4257	4284	4344
4430	4450	4463							

Los poseedores de Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional» desde el 1º de Enero de 1921 donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 5º semestre vencido en ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5 para recibir su pago.

Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día veinte (20) de Enero de 1921, se recibirán propuestas en la SECRETARÍA DE FOMENTO y OBRAS PÚBLICAS, para el suministro de ciento treinta mil (130,000) pies de madera, «Common Yellow Pine», Douglas Fir, o cualquiera otra madera del país que sea equivalente en resistencia y durabilidad, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás.

ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL

Tamaño en Bruto.	Tamaño Cepillado.	Largo en Pies.	Total Pies
2x12	1-3/4 x 11-3/4	18 a 24	35,000
2x6	1-3/4 x 5-3/4	14 " 24	25,000
2x3	1-3/4 x 2-3/4	10 " 16	10,000
2x2	1-3/4 x 1-3/4	10 " 16	5,000
1x12	3/4 x 11-3/4	10 " 18	15,000
1x3	3/4 x 2-3/4	10 " 16	5,000
1x6 Machichebrado	3/4 x 5-3/4	10 " 16	35,000
			130,000 pies.

Los pies cuadrados se calcularán sobre las dimensiones en bruto.

Las propuestas serán para el suministro de todo o cualquiera parte del material especificado.

El precio deberá cubrir el costo del material al pie de la obra del Nuevo Hospital, pero no incluirá derechos de importación al Gobierno. Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y serán acompañadas de una fianza de quebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás y en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de David,

Cita, llama y emplaza a Modesto Acosta, de quien se ignora su paradero, para que comparezca a este Despacho, de la fecha en treinta días, para que esté a derecho en las sumarias que se le instruyen por el delito de heridas; haciéndole saber, que si así lo hace, será oído y se le administrará justicia, y si hace lo contrario, la ley ejercerá imperio sobre él.

Todos los habitantes de la República que sepan el paradero del acusado, deben manifestarlo, porque si así no lo hicieron, serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones determinadas en el artículo 2008 del C. J.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que capturen al sindicado y lo pongan a órdenes de este Tribunal.

En tal virtud, se fija el presente edicto en lugar público de este Juzgado, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos veinte. Un ejemplar igual remitase al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez Municipal,

LUIS BENÍTEZ.

El Secretario,

R. Silveira.

30 vs. - 12

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare alhósea con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve

de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

L. Muñoz Jr.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal Primer Suplente del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Maldonado hijo, se encuentra depositada una Piragua chola, de madera de caoba, sin señal ni marca de ninguna especie.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho, por el mismo depositario, como bien mostreo y sin dueño conocido, el cual se encontraba suelta vagando clandestinamente en la Costa de Corozal, jurisdicción de este Distrito. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de 30 días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño, y si no se procederá al avalúo de la piragua, por peritos, y a la venta en almoneda pública por el Tesoro Municipal como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo vigente. Es fiel copia de su original.

Chepo, 25 de Octubre de 1920.

El Alcalde Primer Suplente,

ELISEO FUENTES.

El Secretario interino,

Lorenzo Moreno.

30 vs.—21

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—Reg. N° 7025